

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Tribunales Tutelares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Décima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, y previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Los Jueces sustitutos que ejerzan su cargo en Juzgados de Distrito que se supriman o se reconviertan en Juzgado de Paz, cesarán en su cargo en la fecha de su presión o de reconversión de dichos Juzgados.

Duodécima.—Se entenderán que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

16023 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 29 de junio de 1989 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Acuerdo de 29 de junio de 1989, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21015, en la relación de vacante que se anuncian a concurso, en el apartado correspondiente a Juzgados de Distrito se añaden los de: Murcia número 4 y Santander número 2.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16024 *ORDEN de 4 de julio de 1989 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Este Ministerio acuerda convocar 120 plazas de Secretarios Judiciales, de las cuales 100 se asignarán al turno de oposición libre y 20 se reservarán al turno restringido de concurso de méritos, entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho, y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y a continuación las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán las correspondientes al turno de oposición libre.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de enero de 1988 del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y el proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos 1.º a 30 de la citada Orden de 30 de enero.

Además de las normas citadas, será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

Primero.—El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y juzgar a los opositores del turno de oposición libre tendrán la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de marzo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Tercero.—El programa de la oposición para el turno libre será el publicado como anexo a la citada Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de julio de 1989.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

16025 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1989 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías y Agrupaciones de Forensías vacantes en los Juzgados que se indican.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 4 de julio de 1989, páginas 21016 y 21017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las vacantes correspondientes a Madrid, donde dice: «Juzgados de Instrucción de Madrid números 35 y 10», debe decir: «Juzgados de Instrucción de Madrid números 35 y 19».

MINISTERIO DE DEFENSA

16026 *RESOLUCION 423/38941/1989, de 28 de junio, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de admitidos para prestar el Servicio Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Resolución 423/39097/1988, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303), de convocatoria para prestar el Servicio Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR), se publica la relación de alumnos aspirantes seleccionados para realizar el periodo de formación.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

ANEXO

PERSONAL ADMITIDO EN LA IMECAR

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CPR
Para el Cuerpo de Oficiales			
<i>Cuerpo General (Servicio Operaciones y Armas)</i>			
Arias Echeverría, Alvaro	50.712.908	13- 7-1965	Madrid.
Calatrava Requena, Odelin	2.604.723	17- 8-1965	Madrid.
Espinosa Bustillo, Miguel Angel	51.377.186	15- 4-1966	Madrid.
Esteban García, José Luis	2.873.735	14- 6-1966	Madrid.
Felipe Fernández, Luis Ignacio	9.763.282	26- 9-1965	León.